



715  
48

ACUERDO 022  
03-DIC-02

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1279 de 2002 sobre nuevo régimen salarial y prestacional de los servidores públicos docentes de las universidades y en dicha disposición se fijó un plazo para que los Consejos Superiores adoptaran las modificaciones a que hubiere lugar en los reglamentos y estatutos internos de las Universidades.

Que el Consejo Superior designó una comisión de estudio sobre las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional para que dicha comisión recomendara al Consejo Superior las modificaciones a introducir en los reglamentos y estatutos internos de la institución.

Que dicha comisión, por unanimidad, acordó recomendar hacer los ajustes en el Estatuto Docente que en este acuerdo se incorporan, procediendo a reglamentar en Acuerdo separado y especial, toda la reglamentación pertinente a la asignación de puntajes del profesorado de la Universidad.

ACUERDA

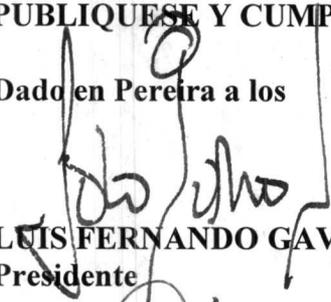
ARTICULO PRIMERO: El artículo 48 del Acuerdo 14 del 6 de mayo de 1993 del Consejo Superior -Estatuto Docente- quedará así:

*“Artículo 48º: La evaluación de la producción académica de los profesores de la Universidad se hará conforme a las normas del Decreto 1279 de 2002 y las expedidas por el Consejo Superior para tal fin.”<sup>2</sup>*

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los

  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Presidente

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario

<sup>2</sup> El artículo 48º del Estatuto Docente (Acuerdo 14/93) que se modifica dice: **Artículo 48º: La producción académica se establece conforme al artículo 5º del Decreto 1444 de 1992, que dice: ...** y transcribe completamente el artículo.